

Resolución Nro. IESS-UPAFC-2021-0011-R

Tulcán, 12 de agosto de 2021

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN EN
CARCHI**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

Resolución Nro. IESS-UPAFC-2021-0011-R

Tulcán, 12 de agosto de 2021

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...);”*

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...);”*

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: *“(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);”*

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración,

Resolución Nro. IESS-UPAFC-2021-0011-R

Tulcán, 12 de agosto de 2021

control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)”*;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)”*;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente*

Resolución Nro. IESS-UPAFC-2021-0011-R

Tulcán, 12 de agosto de 2021

información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 623 de 28 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2021 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ, de fecha 15 de enero de 2021, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2021, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, cuyo monto asciende al valor de: USD 639.752.963,35 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CIENCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

Que, en el artículo 9 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-ME-2021-006-RFDQ, de 26 de abril de 2021, el Director General del IESS, resolvió: “*(...) Delegar a nivel desconcentrado, a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación, mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes, coordinará, aprobará las reformas al Plan Anual de Contratación e informará a la Dirección Nacional de Planificación sobre lo actuado(...)*”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CSB-EA-2021-0804-M, de fecha 12 de agosto de 2021, el/la Dr. José Fernando Patiño Muñoz – Director Médico Centro de Salud B El

Resolución Nro. IESS-UPAFC-2021-0011-R

Tulcán, 12 de agosto de 2021

Ángel, Encargado, solicita reformar el PAC-2021 afectando al objeto de Contratación, “Adquisición de la Reprogramación de 115 Medicamentos para el Centro de Salud B El Ángel”; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2021 por un valor de **\$ 37.882.69** (TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CSB-EA-2021-0804-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 002-2021-IESS-CSB-EA, “Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.”;

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-ME-2021-006-RFDQ, de 26 de abril de 2021, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de el/la el/la *Dr. José Fernando Patiño Muñoz – Director Médico Centro de Salud B El Ángel*,

AGREGAR.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADO	CANTIDAD REFORMADO	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
53809	Medicamento	ACIDO ACETIL SALICILICO SOLIDO ORAL 100 MG	Bien	Lanzago Electrónico	3526001012	1	Unidad	3000	0,04	82	53809	Medicamento	ACIDO ACETIL SALICILICO SOLIDO ORAL 100 MG	Bien	Infima Cuantía	3526001012	2	Unidad	2100	0,04	89,5	892,50
53809	Medicamento	AMPALELINO BANSOLIDO CUTANEO EL PORCIENTO	Bien	Infima Cuantía	3526002030	1	Unidad	75	6,12	459	53809	Medicamento	AMPALELINO BANSOLIDO CUTANEO EL PORCIENTO	Bien	Infima Cuantía	3526002030	2	Unidad	90	2,20	198	198,00
53809	Medicamento	AMPAZOLAM SOLIDO ORAL 025 MG	Bien	Infima Cuantía	3526005704	1	Unidad	3000	0,12	360	53809	Medicamento	AMPAZOLAM SOLIDO ORAL 025 MG	Bien	Infima Cuantía	3526005704	2	Unidad	3000	0,11	345	645,00
53809	Medicamento	ACIDO FENILSERICO BENSOLIDO CUTANEO PORCIENTO	Bien	Infima Cuantía	3526002018	1	Unidad	950	0,35	329,95	53809	Medicamento	ACIDO FENILSERICO BENSOLIDO CUTANEO PORCIENTO	Bien	Infima Cuantía	3526002018	2	Unidad	900	2,62	235,98	235,98
53809	Medicamento	ELONAZEPAM LIQUIDO ORAL 2,5 MGSORBEML	Bien	Infima Cuantía	3526034719	1	Unidad	40	6,20	248	53809	Medicamento	ELONAZEPAM LIQUIDO ORAL 2,5 MGSORBEML	Bien	Infima Cuantía	3526034719	2	Unidad	40	6,20	248	248,00
53809	Medicamento	EPIALEXINA SOLIDO ORAL 500 MG	Bien	Infima Cuantía	3526009156	1	Unidad	950	0,04	83	53809	Medicamento	EPIALEXINA SOLIDO ORAL 500 MG	Bien	Infima Cuantía	3526009156	2	Unidad	900	0,17	154	504,00
53809	Medicamento	EPIBROMIDIA SOLIDO ORAL 500 MG	Bien	Lanzago Electrónico	3526009167	1	Unidad	480	0,33	158,4	53809	Medicamento	EPIBROMIDIA SOLIDO ORAL 500 MG	Bien	Infima Cuantía	3526009167	2	Unidad	3000	0,60	1800	1.800,00
53809	Medicamento	ELINDAMICINA SOLIDO VAGINAL 100 MG	Bien	Lanzago Electrónico	3526076219	1	Unidad	480	2,56	1228,8	53809	Medicamento	ELINDAMICINA SOLIDO VAGINAL 100 MG	Bien	Infima Cuantía	3526076219	2	Unidad	110	0,72	86,4	856,40
53809	Medicamento	EPROSOLONA SOLIDO ORAL 500 MG	Bien	Lanzago Electrónico	3526003576	1	Unidad	800	0,29	232	53809	Medicamento	EPROSOLONA SOLIDO ORAL 500 MG	Bien	Infima Cuantía	3526003576	2	Unidad	800	0,09	84	445,00
53809	Medicamento	ETENOLLE SOLIDO ORAL 500 MG	Bien	Lanzago Electrónico	3526042182	1	Unidad	950	0,01	89	53809	Medicamento	ETENOLLE SOLIDO ORAL 500 MG	Bien	Infima Cuantía	3526042182	2	Unidad	1500	0,08	112,5	112,50
53809	Medicamento	AMOXICILINA SOLIDO ORAL 500 MG	Bien	Lanzago Electrónico	3526006075	1	Unidad	1000	0,03	61	53809	Medicamento	AMOXICILINA SOLIDO ORAL 500 MG	Bien	Lanzago Electrónico	3526006075	2	Unidad	1500	0,03	40,5	40,50
53809	Medicamento	PARBAMAZEPINA SOLIDO ORAL 200 MG	Bien	Lanzago Electrónico	3526054718	1	Unidad	3000	0,09	270	53809	Medicamento	PARBAMAZEPINA SOLIDO ORAL 200 MG	Bien	Infima Cuantía	3526054718	2	Unidad	2800	0,08	224	1200,00
53809	Medicamento	ELGONALCICLIDIO PARENTERAL 25 MGSORBEMLAMP X 3 ML	Bien	Lanzago Electrónico	3526083226	1	Unidad	900	0,15	135	53809	Medicamento	ELGONALCICLIDIO PARENTERAL 25 MGSORBEMLAMP X 3 ML	Bien	Infima Cuantía	3526083226	2	Unidad	2500	0,12	292,5	202,50
53809	Medicamento	ELGONALCICLIDIO PARENTERAL 25 MGSORBEMLAMP X 3 ML	Bien	Lanzago Electrónico	3526083227	1	Unidad	2000	0,01	198	53809	Medicamento	ELGONALCICLIDIO PARENTERAL 25 MGSORBEMLAMP X 3 ML	Bien	Infima Cuantía	3526083227	2	Unidad	7000	0,03	210	196,00
53809	Medicamento	BICLOXACILINA SOLIDO ORAL 500 MG	Bien	Lanzago Electrónico	3526006272	1	Unidad	950	0,13	123,5	53809	Medicamento	BICLOXACILINA SOLIDO ORAL 500 MG	Bien	Infima Cuantía	3526006272	2	Unidad	60	0,09	5,4	36,00
53809	Medicamento	BIFENHIERAMINA SOLIDO ORAL 50 MG	Bien	Lanzago Electrónico	3526079976	1	Unidad	400	0,03	12	53809	Medicamento	BIFENHIERAMINA SOLIDO ORAL 50 MG	Bien	Infima Cuantía	3526079976	2	Unidad	2000	0,02	40	40,00
53809	Medicamento	ELGONALCICLIDIO PARENTERAL 25 MGSORBEMLAMP X 3 ML	Bien	Lanzago Electrónico	3526074124	1	Unidad	50	0,45	22,5	53809	Medicamento	ELGONALCICLIDIO PARENTERAL 25 MGSORBEMLAMP X 3 ML	Bien	Infima Cuantía	3526074124	2	Unidad	70	0,86	60,2	60,20
53809	Medicamento	COMPLEJO B SOLIDO ORAL 4,1 MG X 1 MCE	Bien	Lanzago Electrónico	3526001026	1	Unidad	4800	0,04	192	53809	Medicamento	COMPLEJO B SOLIDO ORAL 4,1 MG X 1 MCE	Bien	Infima Cuantía	3526001026	2	Unidad	9000	0,03	243	243,00

Resolución Nro. IESS-UPAFC-2021-0011-R

Tulcán, 12 de agosto de 2021

Nº	Código	Descripción	Unidad	Forma Cuantía	Clasificación	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total
73	33809	Acido valproico/Sólido oral 500 mg Franco x 30 tabletas	Unidad	Infima Cuantía	3520000647	23	1800	3.68	316.4	516.40
74	33809	Abiraterol/Líquido oral 20 mg/ml Caja x 1 frasco	Unidad	Infima Cuantía	3520000072	23	90	0.90	81	81.00
75	33809	Aclapirato/Sólido oral 300 mg Caja x 3 blister x 10 tabletas	Unidad	Infima Cuantía	3520000586	23	8000	0.04	230	1200.00
76	33809	Abraxane/Sólido oral 0.50 mg/ml Caja x 3 blister x 10 tabletas	Unidad	Infima Cuantía	3520000680	23	6900	1.11	666	666.00
77	33809	Acetilpiripid/Sólido oral 5 mg/ml Caja x 3 blister x 10 tabletas	Unidad	Infima Cuantía	3520000160	23	4800	1.08	456	456.00
78	33809	Acetilpiripid/Sólido oral 10 mg/ml Caja x 10 blister x 10 tabletas	Unidad	Infima Cuantía	3520000160	23	4800	0.04	168	168.00
79	33809	Amoxicilina + acido clavulánico/Sólido oral polvo) 250 mg + 62.5 mg/ml Caja x 1 frasco	Unidad	Catálogo Electrónico	3520000015	23	30	3.00	90	150.00
80	33809	Amoxicilina + acido clavulánico/Sólido oral 500 mg + 125 mg/ml Caja x 10 blister x 8 tabletas	Unidad	Infima Cuantía	3520000015	23	3100	0.08	447.19	647.19
81	33809	Amoxicilina/Sólido oral 500 mg/ml Caja x 10 blister x 10 tabletas	Unidad	Infima Cuantía	3520000042	23	1800	0.20	322	522.00
82	33809	Bandagespinalanal líquido precentral 20 mg/ml Caja x 100 ampollas	Unidad	Infima Cuantía	3525015029	23	300	0.70	210	210.00
83	33809	Betao Carbonato/Sólido oral 400 mg/ml Caja x 10 blister x 10 tabletas	Unidad	Infima Cuantía	352605146	23	4000	0.05	200	200.00
84	33809	Bupropion/Sólido oral 40 mg/ml Caja x 10 blister x 10 tabletas	Unidad	Infima Cuantía	35263413	23	2000	0.08	160	160.00
85	33809	Carvedilol/Sólido oral 12.5 mg/ml Caja x 3 blister x 10 tabletas	Unidad	Infima Cuantía	3520000157	23	3500	0.09	36.5	136.50
86	33809	Chlorzoxipol/Sólido oral 400 mg/ml Caja x 3 blister x 10 tabletas	Unidad	Infima Cuantía	3526051101	23	1000	0.20	200	200.00
87	33809	Clozapina/Sólido oral 300 mg/ml Caja x 3 blister x 8 tabletas	Unidad	Catálogo Electrónico	3520000344	23	200	1.09	37.6	17.60
88	33809	Chorro de rodil líquido precentral 1.9% 500 ml Frasco flexible	Unidad	Infima Cuantía	442000112	23	40	3.66	39.6	39.60
89	33809	Chorro de rodil líquido precentral 1.9% 1000 ml Frasco flexible	Unidad	Infima Cuantía	442000112	23	100	2.20	220	1200.00
90	33809	Cisrtramisolal. Cutáneo 0.01% Caja x 1 tubo	Unidad	Infima Cuantía	3526764103	23	700	0.84	8.8	58.80
91	33809	Cisrtramisolal. Vaginal 0.04% Caja x 1 tubo	Unidad	Infima Cuantía	3520000195	23	100	2.25	9.00	50.00
92	33809	Clopidogrel (Lactato de ingero) Líquido precentral 300 mg/ml Frasco flexible	Unidad	Infima Cuantía	3525011134	23	80	0.25	8.00	100.00
93	33809	Dexametasona/Sólido oral 4 mg/ml Caja x 10 blister x 10 tabletas	Unidad	Infima Cuantía	3520000272	23	1700	0.08	136	136.00
94	33809	Diazepam líquido precentral 7 mg/ml Caja x 10 ampollas	Unidad	Infima Cuantía	3526021100	23	5	0.31	1.56	1.56
95	33809	Diazepam/Sólido oral 10 mg/ml Caja x 3 blister x 10 tabletas	Unidad	Infima Cuantía	3520000076	23	6500	0.06	900	390.00
96	33809	Dorzolamid. Vaginal 1 mg/ml Caja x 1 tubo	Unidad	Catálogo Electrónico	3520000246	23	20	2.49	49.8	49.80
97	33809	Dorzolamid/Sólido oral 50 mg/ml Caja x 2 blister x 10 tabletas	Unidad	Catálogo Electrónico	3525011196	23	1200	0.05	60	60.00
98	33809	Dexametasona/Sólido oral 150 mg/ml Caja x 10 blister x 10 tabletas	Unidad	Infima Cuantía	352605E-11	23	400	0.10	39.6	39.60
99	33809	Dexametasona líquido precentral 10 mg/ml Caja x 10 ampollas	Unidad	Infima Cuantía	352605E-11	23	25	0.05	1.225	1.23
100	33809	Dexametasona/Sólido oral 40 mg/ml Caja x 12 blister x 21 ampollas	Unidad	Catálogo Electrónico	3525011127	23	1000	0.01	9.4	9.40
101	33809	Dexametasona líquido precentral 10 mg/ml Caja x 10 ampollas	Unidad	Infima Cuantía	3520000347	23	90	0.09	0.5	4.50
102	33809	Dorzolamid líquido oral 0.65 mg/ml Caja x 1 frasco	Unidad	Infima Cuantía	3520000025	23	15	6.65	102.51	102.51
103	33809	Dorzolamid/Sólido oral 50 mg/ml Caja x 1 frasco	Unidad	Infima Cuantía	3520000078	23	70	1.11	79.1	79.10
104	33809	Dorzolamid sin preservatives líquido precentral 0.02 Franco x 90 ml	Unidad	Catálogo Electrónico	3526051105	23	5	0.06	0.275	5.28
105	33809	Mefenamic/Sólido oral 500 mg/ml Caja x 10 blister x 10 tabletas	Unidad	Infima Cuantía	352605364	23	1300	0.04	30.7	50.70
106	33809	Mefenamic/Sólido oral 500 mg/ml Caja x 3 blister x 10 tabletas	Unidad	Infima Cuantía	3520000226	23	1300	0.04	30.7	50.70
107	33809	Mefenamic/Sólido vaginal 100 mg/ml Caja x 10 ovulos	Unidad	Infima Cuantía	3520000226	23	1000	0.66	660	480.00
108	33809	Mefenamic/Sólido oral NNN mg/ml Caja x 1 frasco	Unidad	Infima Cuantía	3525011299	23	750	1.49	117.5	1.17.50
109	33809	Mefenamic/Sólido oral 100 mg/ml Caja x 10 blister x 10 tabletas	Unidad	Infima Cuantía	3520000368	23	1200	0.08	96	90.00
110	33809	Paracetamol líquido oral 120 mg/5 ml/ml Caja x 1 frasco	Unidad	Infima Cuantía	3520000625	23	400	0.74	8.6	66.40
111	33809	Paracetamol líquido oral 160 mg/5 ml/ml Caja x 1 frasco	Unidad	Infima Cuantía	3520000625	23	63	1.88	35.44	55.44
112	33809	Paracetamol líquido precentral 10 mg/ml/ml Caja x 10 vialdes x 30 ml	Unidad	Infima Cuantía	3520000625	23	10	1.45	14.5	14.50
113	33809	Paracetamol/Sólido oral 5 mg/ml Caja x 10 blister x 10 tabletas	Unidad	Infima Cuantía	3520000762	23	800	0.03	23.4	22.40
114	33809	Paracetamol/Sólido oral 20 mg/ml Caja x 3 blister x 10 tabletas	Unidad	Infima Cuantía	3520000182	23	3500	0.08	11.5	412.50
115	33809	Tribromactolof. Oftalmico 0.03% Caja x 1 tubo	Unidad	Infima Cuantía	3520000051	23	10	1.63	16.25	16.25

TOTAL INCREMENTO AL PAC (Valor que se cobra en la resolución motivada)

37.882.80

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web

Resolución Nro. IESS-UPAFC-2021-0011-R

Tulcán, 12 de agosto de 2021

institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: fabiola.ormaza@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.
Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Psic. Ind. Fabiola Mercedes Ormaza Imbaquingo
RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO - CARCHI

Referencias:

- IESS-CSB-EA-2021-0804-M

Anexos:

- gpl-p04-s01-f01_informe_técnico_de_reforma_pac-signed0716736001628781200.pdf
- gpl-p04-s01-f02_matriz_de_reforma_pac0241634001628781217.xls
- gpl-p05-s01-f01_formato_modificación_pap-signed-signed-signed0475519001628781210.pdf
- 1_1-gad-p03-s01-_f01_informe_de_justificaciÓn_necesidad-signed0009832001628781235.pdf
- 1_1-gad-p03-s01-_f01_informe_de_justificaciÓn_necesidad-signed0678744001628781242.pdf
- memorando_aprobación_pac_2021_iess-dnpl-2021-0058-m.pdf
- memorando_aprobación_reprogramación_central_iess-sdnfss-2021-4509-m.pdf
- saldo_de_disponibilidad_presupuestaria.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Lizandro Oswaldo Potosi Diaz
Asistente Administrativo -CSB EL ANGEL

Señor Ingeniero
Danny Alexander Revelo Ruano
Planificador

Señor Economista
Fausto Xavier Valle Baldeon
Director Nacional de Planificación